

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 021-2021-UNHEVAL-URRHH, del 20.DIC.2021, dirigido al Rector, informa respecto a los contratos CAS bajo los alcances de los Decretos de Urgencia N°s 034 y 083-2021; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 En mérito a la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, se autorizó a la Administración Pública la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que, la Entidad procedió a contratar al personal, cuyos nombres y demás detalles se hacen mención en dicho Informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De la ampliación de los contratos del régimen del D.Leg. N° 1057

2.1. La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en la septuagésima segunda disposición complementaria final, señala "Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios: 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. (...)"

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

3.1. En primer lugar, es necesario señalar que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, precisados en el punto 1.1 del presente informe, han sido excepcionalmente contratados, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, los cuales podrían ampliarse como máximo hasta el 31 de diciembre 2021.

3.2. Sin embargo, mediante la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se autorizó a la Administración Pública para prorrogar los contratos del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.3. En ese sentido, atendiendo que el marco ha dispuesto la posibilidad más no la obligación, de ampliar los contratos de los servidores del régimen CAS, en ese sentido, se propone renovar los contratos de los servidores que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, siempre y cuando exista necesidad de servicios en el área donde laboran, a razón que en el mes de enero a febrero los alumnos y docentes se encuentran de vacaciones, por lo que, las actividades en varias dependencias se reducen.

3.4. Asimismo, se debe indicar que si bien es cierto a la fecha diversas unidades han venido solicitando la renovación del contrato CAS de los servidores contratados bajo los alcances del Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, también es cierto que se debe evaluar en cada caso, toda vez que, como se mencionó en el párrafo anterior, con las vacaciones de los alumnos, en muchas de las unidades ya no se requerirán de personal.

IV. OPINIÓN:

4.1. Que, al amparo del artículo Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se disponga la renovación de los contratos del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, evaluándose cada caso en concreto del personal precisado en el punto 1.1 del presente informe, de acuerdo a necesidad de servicio institucional, así como teniéndose la reducción de las actividades, producto de las vacaciones de los docentes y alumnos de enero y febrero del 2022.

4.2. Sin perjuicio de ello, también se deberá de tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.4. del presente informe.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

-02-

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-2021-UNHEVAL

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 022-2021-UNHEVAL-URRHH, del 21.DIC.2021, dirigido al Rector, manifiesta, entre otros, que de conformidad con los alcances del numeral 59.8, del Artículo 59° de la Ley Universitaria, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, se señala lo siguiente: "59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; bajo ese marco normativo, y atendiendo que a la fecha los miembros del Consejo Universitario han concluido su periodo de mandato, y los nuevos miembros aun no entran en funciones, por lo que, opina que deberá de procederse a emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo la renovación de los contratos del personal CAS, consignados en el Informe N° 021-2021-UNHEVAL-URRHH, por espacio de tres meses;

Que el Rector, estando al informe y la opinión, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0760-2021-UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **RENOVAR**, a partir del 01 de enero de 2022, por el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2022, el contrato de los siguientes servidores civiles, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, cuyo contrato vence el 31.DIC.2021; de acuerdo a los detalles que a continuación se mencionan, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	DEPENDENCIA	CARGO FUNCIONAL
DECRETO DE URGENCIA 034 - 2021						
1	DIAZ	PILCO	CYNTHIA STEFANIE	TÉCNICO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA/O
2	VERDE	ALCEDO	WILFER FELIX	TÉCNICO	UNIDAD FUNCIONAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
3	NOLASCO	JORGE	YUDITH NEDI	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE MODERNIZACIÓN	PLANIFICADOR
4	TUCTO	TARAZONA	FLOR DE MARIA	PROFESIONAL	SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIOS	ESPECIALISTA
5	MALPARTIDA	RECINES	JESSICA JUSTINA	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD	ENFERMERA/O
6	PARDAVE	MARTEL	YULBRYNNER YAÑEZ	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
7	ZETA	FLORES	LELIS	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
8	VÁSQUEZ	BRICEÑO	SHILA MINIER	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
9	ROJAS	VENANCIO	SHIRLEY FIORELA	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
10	TORRES	PONCIANO	MARYURITH	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
11	MAYS	GRADOS	NANCY INES	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
12	DIAZ	CASTAÑEDA	ALVITA YURI	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
13	MIRAVAL	RIOS	GABRIEL OLMEDO	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
14	OTINIANO	MORENO	GRICELDA AUREA	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
15	VARGAS	ROJAS	MELANI FIORELA	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
16	CESPEDES	CRUZ	JOSMELL JHEYNER	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD	MEDICO
17	BETETA	AMANCIO	DIEGO EYUP	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS GENERALES Y NIVELACIÓN ACADÉMICA	ANALISTA
18	TARAZONA	ESPARZA	GABRIELA ESTEFANI	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA TECNOLÓGICA	ESPECIALISTA
19	VENTURA	MATOS	CARLOS MANUEL	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INCUBADORA DE EMPRESAS	ESPECIALISTA
20	ZEVALLOS	GONZALES	CARLOS LUDWIN	PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS	ESPECIALISTA
21	PÉREZ	JARA	GIUSEPHY PAOLO	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DOCENTE	ASISTENTE
22	ESTACIO	RIVERA	WENDY OSHIN	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD	PSICÓLOGO
23	RAMOS	GARCÍA	BETZI HITSIAI	PROFESIONAL DE LA SALUD	UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD	PSICÓLOGO
DECRETO DE URGENCIA 038 - 2021						
24	RAMOS	INGUNZA	CLAUDIA ALEJANDRA	Profesionales	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	ASISTENTE EN LABORATORIO
25	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	MANUEL ENRIQUE	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
26	VILCA	APOLIN	RONAL NOEL	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
27	NUÑEZ	PEREZ	OSCAR ALFONSO	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
28	ESPINOZA	ALVA	DANIEL ALBERTH	TÉCNICO	UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN LABORATORIO
29	GARAY	OCHOA	SHERIDAN ALEJANDRO	TÉCNICO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TÉCNICO EN INFORMÁTICA
30	SORIA	PARDAVE	CINTHIA MILACROS	PROFESIONAL	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DOCENTE	ASISTENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-2021-UNHEVAL

-03-

31	TARAZONA	LLANOS	ROSAURA IVET	PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	ESPECIALISTA
32	TELLO	SALDAÑA	JHONNY ALIDGHIERY	PROFESIONAL	VICERRECTORADO ACADÉMICO	ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y REDES
33	SALAS	REATEGUI	ANGEL LUIS	TÉCNICO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTADÍSTICA	TÉCNICO
34	VARA	MORENO	BALDWIN	TÉCNICO	UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	TÉCNICO
35	ARRIETA	FLORES	JOSEPH JUNIOR	PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	ASISTENTE
36	CHIRINOS	FERRER	LITA MELODY	TÉCNICO	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	TÉCNICO
37	QUISPE	ZEVALLS	THALIA BEATRIZ	TÉCNICO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	TÉCNICO
38	RAMÍREZ	CAJALEON	YASMIN ALEXANDRA	TÉCNICO	UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	ASISTENTE
39	HINOSTROZA	PAPAS	EFRAIN ELIAS	PROFESIONAL	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	ESPECIALISTA
40	VÁSQUEZ	PRÍNCIPE	EMIL YORDANO	TÉCNICO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TÉCNICO

2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv AL-OCI-
Transparencia
DIGA URH
UFEyC UFRPyC
Interesados Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

